

Nueva cara nacional de las monedas en euros destinadas a la circulación

(2017/C 206/08)



Cara nacional de la nueva moneda conmemorativa de 2 euros destinada a la circulación emitida por Estonia

Las monedas en euros destinadas a la circulación tienen curso legal en toda la zona del euro. Con el fin de informar a las personas que manejan monedas en el ejercicio de su profesión y al público en general, la Comisión publica las características de todos los nuevos diseños de las monedas ⁽¹⁾. De conformidad con las conclusiones del Consejo de 10 de febrero de 2009 ⁽²⁾, los Estados miembros de la zona del euro y los países que hayan celebrado un acuerdo monetario con la Unión Europea en el que se prevea la emisión de monedas de euros pueden emitir monedas conmemorativas de euros destinadas a la circulación en determinadas condiciones, en particular que solo se trate de monedas de 2 euros. Estas monedas tienen las mismas características técnicas que las demás monedas de 2 euros, pero presentan en la cara nacional un motivo conmemorativo de gran simbolismo en el ámbito nacional o europeo.

Estado emisor: Estonia.

Tema de la conmemoración: Independencia de Estonia.

Descripción del motivo: El motivo representa el tronco sinuoso de un roble, en uno de cuyos lados figuran representadas las ramas y, en el otro, las hojas. Las ramas simbolizan la época de revoluciones y penalidades que caracterizaron el camino de Estonia hacia su independencia. Las hojas simbolizan el vigor, los logros y la longevidad de Estonia. En la parte inferior de la moneda, a la izquierda del tronco, aparece la palabra «MAAPÄEV» (Asamblea Provisional de Estonia) y, encima, el año «1917»; y, a la derecha del árbol, el nombre del Estado emisor, «EESTI», y, debajo, el año de emisión, «2017».

En la corona circular de la moneda figuran las doce estrellas de la bandera europea.

Volumen de emisión: 1 500 000 monedas.

Fecha de emisión: Junio-julio de 2017.

⁽¹⁾ Las caras nacionales de todas las monedas en euros emitidas en 2002 figuran en el DO C 373 de 28.12.2001, p. 1.

⁽²⁾ Véanse las conclusiones del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de 10 de febrero de 2009 y la Recomendación de la Comisión, de 19 de diciembre de 2008, relativa a la fijación de directrices comunes respecto de las caras nacionales y la emisión de monedas en euros destinadas a la circulación (DO L 9 de 14.1.2009, p. 52).